



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 025-2010-PCNM

Lima, 12 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Uriel Estrada Pezo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, el doctor Uriel Estrada Pezo, fue ratificado en el cargo de Juez de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Uriel Estrada Pezo. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 12 de febrero de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos salvo el hecho de haber sido sancionado con dos llamadas de atención, una amonestación y ocho apercibimientos todos ellos por situaciones de trámite procesal, de los cuales uno fue rehabilitado, contando con una destacada aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en el aspecto patrimonial no constan variaciones significativas, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución; igualmente no registra cuestionamiento de parte de la ciudadanía, tampoco anotaciones crediticias negativas y no aparece en el registro de deudores alimentarios;

Cuarto: Que, con relación al aspecto de idoneidad, se aprecia que se evaluaron trece resoluciones presentadas obteniendo muy buena calificación; tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento aceptable; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado y adecuada organización en su trabajo; habiendo respondido con seguridad y versación las diversas preguntas sobre su especialidad y funciones en el acto de la entrevista personal; acorde con los cursos de capacitación y actualización a los que ha venido asistiendo periódicamente;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Uriel Estrada Pezo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la evaluación efectuada y

que se aprecia en los considerandos precedentes; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

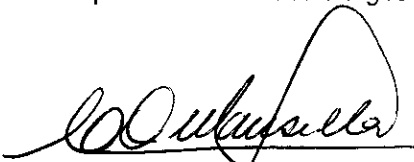
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 12 de febrero de 2010;

RESUELVE:

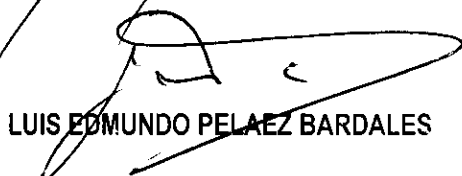
Primero: Renovar la confianza al doctor Uriel Estrada Pezo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento vigente.

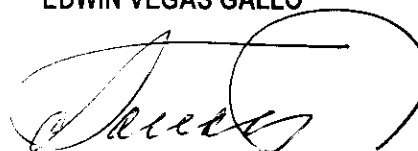

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

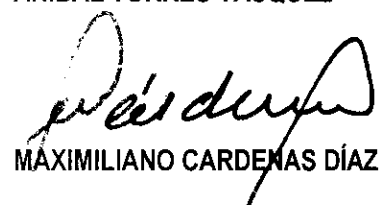

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO


EFRAÍN ANAYA CARDENAS


LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES


EDWIN VEGAS GALLO


ANIBAL TORRES VASQUEZ


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ